CIRCULAR 14/2025 ● FISCAL
23 DE JUNIO DE 2025

El IVF convoca su línea de financiación bonificada

IVF DANA

Con fecha de 02/12/2024 se publicó en el DOGV el ACUERDO de 27 de noviembre de 2024 del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024» (DOGV núm. 9997 / 02.12.2024)

Esta publicación tiene como finalidad ***apoyar financieramente a aquellas empresas que hayan resultado afectadas por la DANA de octubre de 2024*** *que cuenten con instalaciones o centros de actividad ubicados en alguno de los municipios damnificados por el temporal, en concreto todas las acciones encaminadas a la reparación de los daños sufridos como consecuencia de la DANA y a la recuperación de la actividad.*

A través de la Línea de Financiación DANA, el IVF podrá otorgar financiación a terceros por un importe de ***hasta 200.000.000 euros****, pudiendo aumentar la dotación de la convocatoria previo acuerdo del Consejo General del Institut. Con* ***plazos de hasta 10 años*** *y* ***un período de carencia de hasta 3 años*** *según el tipo de operación. Todo esto con un* ***tipo de interés del 0%****.*

Desde VARONA podemos ayudarle a solicitar y tramitar este instrumento de financiación.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada las **empresas de naturaleza privada afectadas por la DANA** ocurrida en octubre de 2024, que cuenten con instalaciones o centros de actividad **ubicados en alguno de los municipios damnificados por el temporal**. Estas empresas deben tener una antigüedad mínima de dos años y contar con al menos un empleado o un trabajador autónomo societario.

Quedan excluidas de esta ayuda las empresas que desarrollen actividades económicas ilegales según la normativa nacional, así como aquellas dedicadas a la producción y comercio de tabaco, bebidas alcohólicas destiladas, armas y municiones, o que operen en los sectores asegurador, financiero o inmobiliario.

Los proyectos financiables deben estar directamente relacionados con los daños ocasionados por el temporal, y podrán tener como finalidad la reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora de construcciones e instalaciones, maquinaria, equipos, vehículos y existencias.

Además, las empresas deberán **disponer de todas las licencias y permisos** necesarios, **cumplir con la normativa nacional y comunitaria** aplicable, y **estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social** antes del 29 de octubre de 2024. No podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión previstas en la Ley General de Subvenciones ni presentar incidencias financieras como impagos previos, fondos propios negativos o pérdidas continuadas en los dos últimos ejercicios.

En caso de acogerse al régimen de ayudas específico previsto en la convocatoria, no podrán haber solicitado anticipos al consorcio de seguros ni haber recibido otras ayudas públicas por los mismos daños. Todos los requisitos se acreditarán mediante una declaración responsable, sujeta a verificación por parte del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

Condiciones

Los préstamos otorgados en el marco de esta convocatoria tendrán un importe mínimo de **200.000 euros**, y el importe máximo dependerá del volumen de negocios anual del solicitante, conforme a los siguientes tramos:

- Hasta **250.000 euros**, si el volumen de negocios no supera los 2 millones de euros.
- Hasta **1.000.000 euros**, si el volumen de negocios está entre 2 y 10 millones de euros.
- Hasta **1.500.000 euros**, si el volumen de negocios está entre 10 y 50 millones de euros.
- Hasta **3.000.000 euros**, si el volumen de negocios supera los 50 millones de euros.

En caso de financiación para adquisición de **activos fijos**, el importe del préstamo podrá cubrir hasta el **100 % de la inversión**. Además, el riesgo máximo por acreditado (incluyendo sociedades del mismo grupo empresarial) será de **3.000.000 euros**.

Los plazos de amortización variarán según la finalidad del préstamo:

- **Inversión**: de **4 a 10 años**, con posibilidad de **carencia de capital de hasta 3 años**, incluida en ese plazo.
- **Reposición de existencias**: de **2 a 4 años**, con posibilidad de **carencia de hasta 1 año**, incluida también en el plazo total.

El tipo de interés se calculará sumando el **Euribor a un año** (con límite inferior del 0 %) y un **margen de riesgo** según la calificación crediticia del solicitante. No obstante, se aplicará una **bonificación** que resultará en un tipo de interés **fijo del 0 %**.

En caso de que la bonificación supere el importe máximo de ayuda permitido según la normativa de ayudas de Estado, se aplicará un tipo de interés superior a cero, ajustado a los límites legales.

Las **liquidaciones serán trimestrales**, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. La amortización también será trimestral, por trimestres vencidos, una vez concluido el período de carencia, si lo hubiera.

No se aplicarán comisiones de apertura ni por cancelación anticipada.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos, entre otros:

- Poder acreditar daños en instalaciones o centros de actividad ubicados en alguno de los municipios afectados que figuran en el Anexo I de la convocatoria por la que se regula este instrumento financiero.
- Tener una antigüedad mínima de dos años y contar como mínimo con un empleado o un trabajador autónomo societario.
- Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- Acreditar que estaba al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, con anterioridad al 29 de octubre de 2024.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar afectado por incidencias en registros de impagados previas a 29 de octubre de 2024, fondos propios negativos a fecha del último cierre contable o pérdidas continuadas en los últimos dos ejercicios.

Gastos financiables elegibles

Serán gastos financiables elegibles los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que, la compra y/o acondicionamiento de terrenos, no supere el 20% del valor nominal del préstamo.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- Reposición de existencias.

El importe financiable se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financiables elegibles según determina esta convocatoria.

A efectos del cálculo de los gastos financiables elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. No se considerarán gastos financiables elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las inversiones objeto de financiación en el marco de esta convocatoria deberán ejecutarse mayoritariamente en el ejercicio de la solicitud o en el ejercicio inmediatamente posterior al mismo.

Solicitudes y tramitación

Las solicitudes se deberán presentar de ***forma telemática*** a través del portal del Institut Valencià de Finances.

Se podrán presentar solicitudes hasta el ***31 de diciembre de 2025*** o hasta que se agote el presupuesto destinado a este fin.

Desde VARONA nos ponemos a su disposición para ***asistirles en la solicitud y posterior tramitación y formalización*** de este tipo de instrumentos de financiación.

*****

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos en:

www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es